ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN CARLOS, CÓRDOBA
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CORDOBA"
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	BPIN No. 202500000038485

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo con la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Línea estratégica	Bienestar social por un futuro mejor
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
BPIN	202500000038485
Sector	33 - Cultura
Código de producto	3301053 - servicio de promoción de actividades culturales.
Indicador de producto	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados.
Código de programa	3301

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio, como entidad territorial del orden municipal, le corresponde, a la luz del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Mediante el presente proceso contractual se busca garantizar que la entidad cuente con las herramientas y los recursos necesarios para el desarrollo y la consecución de los fines y programas planteados en el Plan de Desarrollo Territorial, y que la adquisición de bienes y servicios requeridos para tal fin se encuentre acorde con la normatividad que rige la contratación de las entidades públicas.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone:

"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)".

El citado estatuto, en su artículo 2, numeral 1, literal a), incluye dentro de las entidades estatales a los municipios, entre otras entidades del orden nacional y territorial. Por la naturaleza jurídica del Municipio de San Carlos, Córdoba, se entiende que este celebra contratos estatales y, por ende, le son aplicables las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, los procesos de selección de contratistas deben adelantarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, así como de las demás normas aplicables, con el propósito de salvaguardar los intereses del Estado y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

Es pertinente señalar que, desde la perspectiva administrativa y funcional, el Municipio de San Carlos requiere celebrar los contratos necesarios para alcanzar los fines estatales, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo y desarrollar los programas y proyectos orientados al bienestar de sus habitantes.

Por lo anterior, la entidad deberá adquirir los bienes y servicios que requiera mediante la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con el objeto contractual, la cuantía y las condiciones de la necesidad identificada, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

Cabe resaltar que el Municipio de San Carlos, Córdoba, es una entidad territorial con autonomía administrativa, cuya finalidad es servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En materia cultural, la Ley 397 de 1997, mediante la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y se desarrollan disposiciones constitucionales relacionadas con esta materia, establece en su artículo 1 los principios fundamentales que orientan el reconocimiento, la protección y la promoción de las manifestaciones culturales del país. Entre estos principios se encuentra el reconocimiento de la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, incluyendo sus modos de vida, valores, tradiciones y creencias, así como la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

Adicionalmente, el artículo 17 de la misma ley establece que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de diálogo, intercambio, participación y expresión libre del pensamiento humano, que contribuyen a la convivencia pacífica.

En este sentido, las festividades decembrinas constituyen una manifestación de las tradiciones culturales y sociales de las comunidades colombianas, al propiciar espacios de encuentro, integración familiar, solidaridad, compañerismo y convivencia. La temporada navideña representa una oportunidad para fortalecer los vínculos comunitarios, promover valores sociales y culturales y generar escenarios de participación para los habitantes, sin distinción de edad, condición social o económica.

Durante el mes de diciembre, las actividades tradicionales como las caravanas navideñas, los espectáculos artísticos y culturales, las novenas navideñas, las presentaciones musicales y las demás manifestaciones propias de esta época permiten fomentar la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Estas actividades contribuyen a generar espacios de recreación, esparcimiento y encuentro colectivo que favorecen el bienestar y la integración de la comunidad.

En el Municipio de San Carlos, Córdoba, la temporada navideña constituye una oportunidad para que las familias disfruten de los parques, senderos, vías, barrios y demás espacios tradicionales del municipio, a través de actividades culturales y recreativas que promuevan el espíritu navideño y el reconocimiento de las costumbres locales. La ambientación de los espacios públicos, las figuras y luces navideñas, los espectáculos, las novenas y las actividades de integración comunitaria contribuyen a crear ambientes propicios para el encuentro familiar y el disfrute colectivo durante esta época del año.

De igual manera, el desarrollo de estas celebraciones puede contribuir a la dinamización de la economía local, al generar condiciones favorables para la circulación de visitantes y habitantes por los diferentes sectores del municipio y estimular actividades relacionadas con el comercio, la gastronomía, los servicios y el entretenimiento. Por consiguiente, la programación de eventos culturales y recreativos durante la temporada decembrina representa una oportunidad para fortalecer la vida comunitaria y favorecer la actividad económica del territorio.

Así mismo, la realización de actividades culturales y recreativas permite ofrecer alternativas para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la integración de las familias y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana. La generación de espacios de encuentro comunitario contribuye a promover hábitos de participación y recreación, al tiempo que facilita la interacción social y el disfrute de actividades colectivas en condiciones organizadas y apropiadas.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera importante desarrollar una programación de actividades culturales y celebraciones navideñas que permita a los habitantes del municipio participar en eventos de integración, recreación y esparcimiento, fortaleciendo las tradiciones propias de esta temporada y promoviendo el bienestar general de la población.

Para lograr este propósito, se requiere contar con los servicios de apoyo logístico necesarios para la organización y ejecución de las actividades previstas, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad. La realización de este tipo de eventos demanda la coordinación de recursos humanos, técnicos y operativos, así como la disponibilidad de los elementos y servicios que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la programación cultural y recreativa.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita disponer oportunamente de los servicios de apoyo logístico requeridos para el montaje, la organización, la operación y el desarrollo de los eventos culturales y de las celebraciones navideñas programadas por el Municipio de San Carlos, Córdoba, durante el mes de diciembre de 2026. De esta manera, se busca garantizar condiciones adecuadas para la

ejecución de las actividades, facilitar la participación de la comunidad y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia cultural.

En este contexto, el Municipio de San Carlos establece el alcance de la necesidad contractual de conformidad con la planeación estratégica contemplada en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, denominado **"Por un futuro mejor"**, específicamente en la línea estratégica **"Bienestar social por un futuro mejor"**, dentro del programa **"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"**, orientado al fortalecimiento de la oferta cultural y a la generación de oportunidades para el acceso de la población a actividades artísticas y culturales.

Por esta razón, el Municipio de San Carlos, Córdoba, en consonancia con las políticas nacionales y con sus competencias constitucionales y legales, tiene como propósito promover la cultura, fortalecer las tradiciones locales y facilitar el acceso de la comunidad a eventos culturales y recreativos. Para ello, ha previsto adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CÓRDOBA"**, que se desarrollará durante el mes de diciembre de 2026, de manera presencial, de conformidad con la programación y los requerimientos establecidos por la Administración Municipal.

El presente proyecto se encuentra inscrito en el banco de proyectos y plan de adquisiciones del Municipio.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y CELEBRACIÓN DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – CÓRDOBA"

2.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASE	CÓDIGO UNSPS
GESTIÓN DE EVENTOS	80141607
SERVICIOS DE COMIDAS A DOMICILIO	90101802

2.1.2 AUTORIZACIONES: El alcalde del Municipio de San Carlos, cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política (Art. 313 y 314), la Ley 80 de 1993 (Art. 11), Ley 136 de 1994 (Art. 32) y Ley 1551 de 2012.

2.1.3 PERMISOS Y LICENCIAS: En consideración al objeto del contrato a celebrar, no se requiere licencias y/o permisos para adelantar el presente proceso de selección.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El oferente deberá ofertar los bienes descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad, cantidad y condiciones determinadas así:

A- APERTURA DE FIESTAS NAVIDEÑAS: Se dará apertura a las fiestas navideñas en 2 corregimientos y en la zona urbana a través de la interpretación, ejecución, puesta en escena de muestras culturales a través de la música, teatro y danza.

Para el cumplimiento satisfactorio de esta actividad se deberán asegurar los siguientes elementos:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
APERTURA DE FIESTAS NAVIDEÑAS	Servicio técnico para la realización y ejecución de espectáculo de fuego de luces artificiales con variedad de luces en el cielo, incluye voladores, palmeras, etc durante tres momentos de 5 minutos cada uno	3
	Interpretación y ejecución de música, teatro y danza para representar show navideño, con personajes asociados a la puesta en escena	3
	Servicio técnico de montaje y desmontaje de la puesta en escena incluye transporte zona urbana	1
	Servicio técnico de montaje y desmontaje de la puesta en escena incluye transporte zona rural	2
	Servicio técnico de alquiler de tarima de 6x3x40 cms forrado en negro con pisoantideslizante negro y escalera de acceso	3
	Servicio técnico de Sonido activo (auto amplificado) para 500 personas para voz con cabina 15" 1500w - espacio abierto y cerrado, incluye micrófonos, instalación y un operador.	3
	Servicio técnico de iluminación con Luces con pares Led con controladoras diferentes efectos de color e iluminación	3
	Servicio técnico de planta eléctrica 93.000 KVA por día	3
	Servicio de alquiler de silla plástica: con o sin brazo Altura total 87cm; Ancho x Profundidad 47 cm x 49 cm (600 en zona urbana y 900 en zona rural (300 por cada corregimiento)	1200
	Servicio de traslado e instalación de sillas en el lugar del evento zona urbana	1
	Servicio de traslado e instalación de sillas en el lugar del evento zona rural	2
	Servicio de suministro de bolsa con dulces (chupeta, galleta, papita) empacado en bolsa biodegradable.	1200

B- Garantizar la logística y premiación durante el evento:

Para el cumplimiento satisfactorio de esta actividad se deberán asegurar los siguientes elementos:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
LOGÍSTICA Y PREMIACIÓN DURANTE EL EVENTO	Dirección artística del proyecto: Administrador o comunicador social	1
	Prestación de auxiliares logísticos para los 4 eventos (Bachilleres)	4 aux. logísticos x 4 momentos
	Diseño y creación de vestuario tipo camiseta tela piel de durazno con imagen navideña sublimada para el personal logístico, directo artístico y animador	5
	Tablet 11" pulgadas flex tab 128 GB, memoria ram 8, 5 megapixeles cámara frontal y 13 megapixeles cámara posterior	6
	Bicicletas 14 BICICLETAS RIN 20 Y 4 BICICLETAS RIN 24 R24, caballo en acero, una velocidad)	18

C- CLAUSURA DE FIESTAS NAVIDEÑAS: Se hará el cierre de las festividades navideñas con el diseño y la interpretación de novena navideña en el parque principal del municipio.

Para el cumplimiento satisfactorio de esta actividad se deberán asegurar los siguientes elementos:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3 CLAUSURA DE FIESTAS NAVIDEÑAS	Platos de cena navideña, (arroz 120gr, proteína 120gr, guarnición 60gr, ponqué 40gr y bebida de 200 ml)	400
	ANIMADOR: apoyo para la animación del evento.	1
	Servicio técnico de Sonido activo (auto amplificado) para 500 personas para voz con cabina 15" 1500w - espacio abierto y cerrado, incluye micrófonos, instalación y un operador.	1
	Servicio de alquiler de silla plástica: con o sin brazo Altura total 87cm; Ancho x Profundidad 47 cm x 49 cm	400
	Servicio de traslado e instalación de sillas en el lugar del evento zona urbana	1

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de Prestación de servicios, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el Artículo 32 de la misma codificación.

2.4.- PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección será hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026 a partir de que se haya cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito el acta de inicio.

Para evidenciar el desarrollo final **del contrato, se deberá entregar con el informe de ejecución: 1.-** Registro fílmico en CD de 3 minutos que reúna imágenes de todos los momentos. **2.-** Certificación de entrada a la oficina de almacén municipal de los elementos utilizados.

2.5.- FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: a) UN SOLO PAGO DEL 100%, del valor del contrato cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato y la debida suscripción del acta de liquidación.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago cancelación estampilla e impuestos municipales a que hubiere lugar, y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de los servicios suministrados por el contratista y entrada de Almacén, de los elementos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda cuenta de cobro que se presente se debe anexar la certificación dada por el interventor y/o supervisor del contrato, donde conste el suministro, así como las evidencias del pago de parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) y el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente al pago que se efectúa del personal utilizado.

PARAGRAFO TERCERO. Para el pago final se requerirá un informe final de ejecución con las evidencias correspondientes que acrediten las entregas del suministro de alimentación; certificado de cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de las condiciones técnicas exigidas que expida el supervisor designado del contrato, así como también, el informe de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico. Certificación de ejecución a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

2.6 OBLIGACIONES

2.6.1 **DEL CONTRATISTA**:

3 Constituir las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato, en un plazo no mayor cinco (5) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.
4 Presentar comprobantes de pago de las estampillas Municipales a que hubiere lugar.
5 Ejecutar el objeto del contrato de tal manera que se realicen las actividades conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
6 Responder por la buena calidad del servicio contratado
7 Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa Prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Profesionales ARL)
8 Cumplir las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

9 Las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato y las demás contenidas en los estudios previos.
10 Avisar anticipadamente a la entidad de cualquier situación que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.
11 No acceder a las exigencias de quienes actuando mediante amenazas y por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir algún acto o hecho, cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad y a las autoridades competentes para que éstas investiguen y sancionen a los autores del hecho.

2.6.2 DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido a satisfacción correspondiente.
4. Suscribir con el CONTRATISTA las actas de ejecución y el acta de liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, conforme al servicio efectivamente prestado y en la forma prevista en los documentos del proceso.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva las garantías constituidas por el contratista si a ello hubiere lugar.
7. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección a utilizar en este caso es la Selección Abreviada procedimiento de la Subasta Inversa Presencial, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN:

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVCICIOS QUE SON DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIADA se prevé la utilización de los siguientes procedimientos: Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la subasta es un mecanismo idóneo y eficaz, optará por tramitar el proceso de selección a través de dicho procedimiento.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

2) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor de la presente contratación es de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($105.746.000),** valor que incluye IVA, todos los costos Directos e indirectos

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se ha previsto de acuerdo a las cotizaciones anexas a este estudio, de las cuales se tomó como referencia el precio más bajo cotizado, para hacer una proyección de los requerimientos, contemplados en el siguiente presupuesto oficial:

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LOGÍSTICA Y PREMIACIÓN DURANTE EL EVENTO	Dirección artística del proyecto: Administrador o comunicador social	1	3.000.000	3.000.000
	Prestación de auxiliares logísticos para los 4 eventos (Bachilleres)	4 aux. logísticos x 4 momentos	800.000	3.200.000
	Diseño y creación de vestuario tipo camiseta tela piel de durazno con imagen navideña sublimada para el personal logístico, directo artístico y animador	5	40.000	200.000
	Tablet 11" pulgadas flex tab 128 GB, memoria ram 8, 5 megapixeles cámara frontal y 13 megapixeles cámara posterior	6	1.100.000	6.600.000
	Bicicletas 14 BICICLETAS RIN 20 Y 4 BICICLETAS RIN 24 R24, caballo en acero, una velocidad)	18	582.000	10.476.000
	TOTAL			**$ 23.476.000,00**
1 APERTURA DE FIESTAS NAVIDEÑAS: Se dará apertura a las fiestas navideñas en 2 corregimientos y en la zona urbana a través de la interpretación, ejecución, puesta en escena de muestras culturales a través de la música, teatro y danza	Servicio técnico para la realización y ejecución de espectáculo de fuego de luces artificiales con variedad de luces en el cielo, incluye voladores, palmeras, etc durante tres momentos de 5 minutos cada uno	3	$ 1.350.000,00	$ 4.050.000,00

	Interpretación y ejecución de música, teatro y danza para representar show navideño, con personajes asociados a la puesta en escena	3	$ 8.500.000,00	$ 25.500.000,00
	Servicio técnico de montaje y desmontaje de la puesta en escena incluye transporte zona urbana	1	$ 3.300.000,00	$ 3.300.000,00
	Servicio técnico de montaje y desmontaje de la puesta en escena incluye transporte zona rural	2	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000,00
	Servicio técnico de alquiler de tarima de 6x3x40 cms forrado en negro con pisoantideslizante negro y escalera de acceso	3	$ 1.430.000,00	$ 4.290.000,00
	Servicio técnico de Sonido activo (auto amplificado) para 500 personas para voz con cabina 15" 1500w - espacio abierto y cerrado, incluye micrófonos, instalación y un operador.	3	$ 1.320.000,00	$ 3.960.000,00
	Servicio técnico de iluminación con Luces con pares Led con controladoras diferentes efectos de color e iluminación	3	$ 1.260.000,00	$ 3.780.000,00
	Servicio técnico de planta eléctrica 93.000 KVA por día	3	$ 1.490.000,00	$ 4.470.000,00
	Servicio de alquiler de silla plástica: con o sin brazo Altura total 87cm; Ancho x Profundidad 47 cm x 49 cm (600 en zona urbana y 900 en zona rural (300 por cada corregimiento)	1200	$ 2.100,00	$ 2.520.000,00
	Servicio de traslado e instalación de sillas en el lugar del evento zona urbana	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
	Servicio de traslado e instalación de sillas en el lugar del evento zona rural	2	$ 320.000,00	$ 640.000,00
	Servicio de suministro de bolsa con dulces (chupeta, galleta, papita) empacado en bolsa biodegradable.	1200	$ 6.500,00	$ 7.800.000,00
	TOTAL			**$ 67.560.000,00**
3 CLAUSURA DE FIESTAS NAVIDEÑAS: Se hará el cierre de las festividades navideñas con el diseño y	Platos de cena navideña, (arroz 120gr, proteína 120gr, guarnición 60gr, ponqué 40gr y bebida de 200 ml)	400	$ 29.000,00	$ 11.600.000,00

la interpretación de novena navideña en el parque principal del municipio.	ANIMADOR: apoyo para la animación del evento.	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
	Servicio técnico de Sonido activo (auto amplificado) para 500 personas para voz con cabina 15" 1500w - espacio abierto y cerrado, incluye micrófonos, instalación y un operador.	1	$ 1.320.000,00	$ 1.320.000,00
	Servicio de alquiler de silla plástica: con o sin brazo Altura total 87cm; Ancho x Profundidad 47 cm x 49 cm	400	$ 2.100,00	$ 840.000,00
	Servicio de traslado e instalación de sillas en el lugar del evento zona urbana	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
	TOTAL			**$ 14.710.000,00**
TOTAL				**$ 105.746.000,00**

4.2.1. COTIZACIONES REALIZADAS:

a. FUNDACIÓN GRAN OBRA
b. AVANZADA EVENTOS Y LOGISTICA SAS
c. DISTRIBUCIONES CARDOMS

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al **CDP N°20260564 del 09 de octubre 2026**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

En tal sentido, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable a esta entidad es el MENOR PRECIO.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto Después del tratamiento	¿Afecta la	Persona responsable	Fecha estimada inicio	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión

6	5	4	3	2	1	
General	General	General	General	General	General	
Externo	Externo	Interno	Interno	Externo	Interno	
Selección	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación	Planeación	
Operacional	Operacional	Operacional	Económicos	Operacional	Operacional	
Insuficiencia de Proveedores	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los contratos.	Estimación inadecuada de los costos	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	
retardo en la etapa de ejecución	Perdida de confidencialidad del proceso y/o reserva de la	retardo en la etapa contractual y su ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Obtengan productos no conformes al	Obtengan datos o se suministren información errónea durante y al final de la ejecución del	
Posible	Improbable	Raro	Improbable	Improbable	Improbable	
menor	Menor	Menor	Mayor	Menor	Menor	
Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Bajo	
Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja	Riesgo Baja	
Secretaria Educación Cultura	Contratista	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Contratista	Secretaria Educación Cultura y Deporte	
Estudio de Proveedores en el Mercado	Comunicación previa de información con	Seguimiento en el cumplimiento de las funciones y procesos	Revisión de costos y análisis actual	Ajuste y corrección de fuentes e	Revisión y actualización de las fuentes	
Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro	Probabilidad
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Valoración
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Categoría
No	No	No	No	No	No	
Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución del Contrato	
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	
Estudio de	Inspección,	Supervisión de la	Análisis de	Inspección, revisión	Inspección, revisión y	¿Cómo se realiza
Semanal	Semanal	Diaria	Semanal	Semanal	Semanal	Periodicidad

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS

13	12	11	10	9	8	7
General	General	General	General	General	General	Especifico
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Financiero	Operacional	Operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	Daños a Terceros	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Incumplimiento de Subcontratistas	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Entrega tardía del Servicio
Insatisfacción y/o mala prestación del servicio	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Indemnizaciones y/o Procesos Prejudiciales o Judiciales	Retardo en la etapa de ejecución	Suspensión del contrato, desequilibrio económico	Retardo en la etapa de ejecución	Retardo en la etapa de ejecución
Raro	Posible	Posible	Improbable	Raro	Improbable	Raro
Moderada	Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Mayor	Moderada
Bajo	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Alto	Riesgo Baja
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Supervisión permanente de la satisfacción en la	Supervisando las normas de	Supervisando las normas de prevención de	Labores de supervisión	Supervisión semanal en los pagos	Verificación - Supervisión en la mano de obra	Organización de las cargas laborales y/o distribución en la
Raro	Improbable	Improbable	Raro	Raro	Raro	Raro
Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Moderada	Menor
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja	Riesgo Baja
No	No	No	No	No	Si	No
Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Secretaria Educación Cultura y Deporte
Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución del Contrato	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución	Inicio y ejecución del Contrato
31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026	31 Diciembre de 2026
Inspección,	Inspección, revisión	Inspección,	Inspección, revisión	Inspección, revisión	Inspección,	Inspección, revisión
Diaria	Diaria	Diaria	Diaria	Semanal	Diaria	Diaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CARLOS

15	General	Interno	Ejecución	Regulatorias	Incremento en los impuestos que afecten a todos os contribuyentes y a todas las actividades.	Desequilibrio Económico	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Información y actualización en el	Raro	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	No	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Coordinación con Secretaria de	Una Vez
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación en el costo de los insumos	Desequilibrio Económico	Posible	Moderada	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Adquisición de productos, bienes	Improbable	Menor	Bajo	Riesgo Baja	No	secretaria de Educación Cultura y Deporte	Inicio y ejecución	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la	Semanal
17	General	Externo	Contratación	Financiero	Obtención tardía de seguros u otras garantías	Ejecución Tardía e Incumplimiento del Contrato	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Contratista	Labores de supervisión	Improbable	Insignificante	Bajo	Riesgo Baja	Si	Secretaria Educación Cultura y Deporte	Inicio y ejecución del Contrato	31 Diciembre de 2026	Supervisión de la labor	Diaria

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA: La oferta deberá acompañarse de una garantía constituida en una póliza de seguro, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:
Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Tomador / Afianzado:

La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Se deberá acreditar el pago de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. 2 GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá aprobación de la Entidad.

Por lo anterior, en atención al contrato a celebrar se requiere de una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) De Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;

El valor estimado correspondiente al 10%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, por lo tanto, se atiende el mandato del reglamento (Decreto 1082 de 2015). Igualmente, su vigencia se ajusta a la mencionada normativa.

Esta garantía permitirá al Municipio cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

B) Calidad del Servicio: Por una suma equivalente al 10% el valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8. SANCIONES PECUNIARIAS:

8.1 Multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al municipio por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.05%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, El Municipio y/o el supervisor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del Contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación pública, condiciones técnicas exigidas, propuesta presentada por el Contratista y cláusulas del contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento.

Para efectos de que el Contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que El Municipio lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al Contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta Cláusula.

El Contratista autoriza a El Municipio para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa.

De no existir tales saldos a favor del Contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, El Municipio podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

8.1 Causales:

Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula décima, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Se causarán multas equivalentes a [1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

8.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, El Municipio, mediante comunicación escrita, señalará al Contratista los hechos en que se funda el incumplimiento correspondiente e instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes indicando el monto total de la multa que se causa por tales circunstancias. Para rendir las contradicciones y explicaciones correspondientes, el Contratista contará con un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si vencido el plazo el Contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y El Municipio procederá a su cobro en los términos previstos en la cláusula de multas. En caso de que el Contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o incumplimiento de las obligaciones, El Municipio decidirá definitivamente sobre su procedencia mediante decisión motivada.

En caso, de mantenerse la imposición de la multa, se procederá a su cobro en los términos previstos en la Cláusula de multas. El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.3.1 Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a El Municipio a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

El Municipio podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad de: contrato. El proceso de presunto incumplimiento se someterá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. NDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UNA CUERDO COMERCIAL.

El numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, indica que se debe señalar si la contratación que se pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial. Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se menciona lo siguiente:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la	Ley 2067 de 2020

	República del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.[5]	

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07

Actualización. 08/11/2024

Valores a partir de los cuales se aplican los Acuerdos Comerciales, a nivel de entidades Municipal:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CA

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Para su verificación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional). Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN2 . Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza	Chile	Si	No	SI	NO

Pacífico	Perú México	(Excepto México)		Excepción (02)	
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Corea		Si	No	Si Excepción (57)	NO
Costa rica		SI	No	Si Excepción (57)	NO
Estados Unidos		SI	No	N/A	NO
Estados AELC		Si	No	Si Excepción (02)	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Si	Si	SI Excepción (02)	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	No	SI Excepción (57)	No
Israel		SI	No	No	No
DECISIÓN 439 DE 1998 de la Secretaría de la CAN		Si	Si	No	SI

10 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME

Esta convocatoria es susceptible de ser limitadas a la participación exclusiva de Micro, pequeñas o medianas empresas, toda vez que el valor del presupuesto del presente proceso de selección no excede el valor del umbral reflejado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. para Convocatorias limitadas a Mipyme, esto es, mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pd

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada la participación de micro, pequeñas o medianas empresas colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el caso: COP 511.708.497.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas durante por lo menos un día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 y tratándose de personas jurídicas, siempre que acrediten que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en la presente convocatoria.

Para la limitación del proceso la o las Mipyme deberá acreditar su tamaño empresarial y domicilio con los siguientes documentos:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes individuales y/o en consorcio o unión temporal aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: De acuerdo con Concepto-CCE-020-2023 de fecha 14 de febrero de 2023 las Entidades Sin Ánimo de Lucro que deseen beneficiarse de presente incentivo, deberán acreditar y probar que corresponden a las entidades de economía solidaria de que trata el Articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 parágrafo primero, en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 454 de 1998.

11- SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el secretario de Educación del Municipio de San Carlos, o por el profesional que éste designe, con el fin de ejercer la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera-contable.

El Supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista. d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos estipulados en el contrato y en la propuesta del contratista. e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica del Municipio, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, informar sobre su desarrollo general y realizar los requerimientos a los que haya lugar para su mejor ejecución, velar por el sostenimiento del equilibro contractual. i) Proyectar el Acta de Liquidación del Contrato. j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. El Acta de Liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.Se advierte que, una vez iniciada la ejecución del contrato, se entiende por notificado e iniciado el ejercicio de la labor de supervisión de la ejecución del contrato.

12. IMPUESTOS

El contratista asumirá el pago de las estampillas e impuestos a que haya lugar.

Para constancia se firma en SAN CARLOS a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026
Atentamente,

Original firmado

MARISOL SOTO SANCHEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN